

Proyecto de Ley N° 3451/2022-CR



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE MODIFICA EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 31250 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI), EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 28613 LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC) Y REGULA LA INCORPORACIÓN DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN INTEGRAL MODIFICANDO EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el art. 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

I. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:



LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE MODIFICA EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 31250 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI), EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 28613 LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC) Y REGULA LA INCORPORACIÓN DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN INTEGRAL MODIFICANDO EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación que modifica el inciso g) del artículo 23 de la ley 31250 ley del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación (SINACTI), el inciso i) del artículo 11 de la ley 28613 ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y regula la incorporación de los módulos educativos en ciencia, tecnología e innovación en la educación integral modificando el artículo 49 de la ley 28044 ley general de educación con la finalidad, de implementar el estudio y enseñanza de la ciencia, tecnología e innovación de manera integral con la implementación de módulos educativos, desde la etapa de educación inicial, continuando en educación primaria, educación secundaria y educación superior (pregrado y posgrado) fortaleciendo el conocimiento en la investigación científica, como pilares para el desarrollo productivo y socioeconómico del país.

Artículo 2. Modificación del inciso g) del artículo 23 de la Ley 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (Sinacti).

Modifíquese el inciso g) del artículo 23 de la Ley 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (Sinacti), el mismo queda redactado de la siguiente manera:

" g). Estimular las actividades de investigación básica, investigación aplicada y de innovación *en la educación inicial, primaria, secundaria y superior*; y establecer incentivos para la participación de los investigadores en actividades de transferencia tecnológica, en todas las regiones del país. *Considerando infraestructura, capacitación a los docentes, materiales educativos y laboratorios.* "

Artículo 3. Modificación del inciso h) del artículo 11 de la Ley 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Modifíquese el inciso i) del artículo 11 de la Ley 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológico, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

" i).- Estimular las actividades de investigación básica, investigación aplicada y de innovación tecnológica *en la educación inicial, primaria, secundaria y superior*; y, establecer incentivos para la participación de los investigadores en actividades de transferencia tecnológica, en todas las regiones del país."

Artículo 4. Modificación del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de la Educación.

Modifíquese el artículo 49 de la Ley 28044 Ley general de educación, el mismo queda redactado de la siguiente manera:



"Artículo 49. *Se regula la incorporación de los módulos educativos en ciencia, tecnología e innovación en la educación básica regular, alternativa y especial. La Educación Superior se organiza en pregrado y posgrado, es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación científica e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología e innovación a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país. El Estado garantiza la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio del derecho a la educación.*

El estudio y enseñanza de la ciencia, tecnología e innovación se considera de manera integral, desde la etapa de educación inicial, continuando en educación primaria, educación secundaria y educación superior (pregrado y posgrado). Considerando infraestructura, capacitación a los docentes, materiales educativos y laboratorios. El ente rector adecua la currícula pedagógica respectiva, cuyo alcance y detalle se establece en el reglamento de esta Ley.

Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica y para acceder al posgrado de maestría y doctorado en investigación científica, los postulantes deben contar mínimamente con el título profesional a nombre de la nación".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

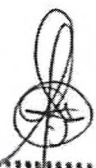
Única.- Adecuación

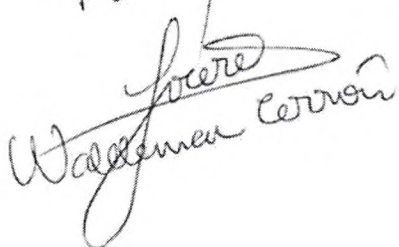
El Poder Ejecutivo dicta las medidas reglamentarias y adecua el Reglamento de la Ley 28044 conforme a lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

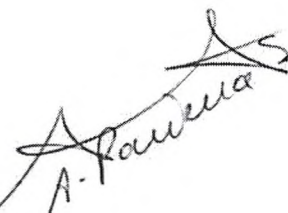
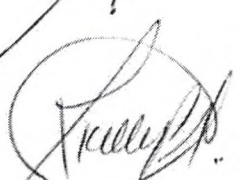
Única. - Para una correcta aplicación e implementación de la presente Ley, deberán realizarse acciones conjuntas entre el sector Educación y el ente rector de la Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del plazo de 60 días, después de ser reglamentada la presente Ley.

Lima, de octubre de 2022


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Elvira Cruz

Wagner Cerrón


Kelly M. Voceri


A. Ponce

Kelly Portatatuio


Margot Palacios

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2. I.- Constitución Política del Perú, año 1993

Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho:

Inc. 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

(...)

Artículo 17. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.....).

2. 2.- Ley 28044 Ley General de Educación¹

El Ministerio de Educación, como ente rector del sistema educativo, es el órgano del gobierno nacional, tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia de la política general del Estado, entre sus objetivos, generar oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos, sin excepción, y lograr una educación superior de calidad como factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional, así como promover una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad.

Esta misma norma, la Ley General de Educación, establece, que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad, cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente Ley.

¹ Ley 28044 Ley General de Educación

Pero, debe tenerse en cuenta que, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su mundo con el trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento, contribuyendo a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos del mundo globalizado.

2.2.- Etapas del Sistema Educativo

La Ley 28044 Ley General de Educación en el artículo pertinente, precisa las etapas del sistema educativo, Educación Básica y Educación Superior, en la primera detalla sus niveles, modalidades, ciclos y programas y organización; en la segunda, en forma general señala, que la Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país. La misma que mediante la presente Ley, por su naturaleza es necesario precisar, quienes componen como organización la educación superior.¹

2.3.- Justificación de la modificación de la Ley

Para justificar la modificación del artículo como se ha propuesto, mencionaremos que el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Se adecua a las necesidades y exigencias de la diversidad del país.

Y asimismo, la Educación Superior, como señala, la Ley y su Reglamento, es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, al que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país. Debe planificarse de acuerdo a la demanda de competitividad del país con sentido prospectivo.

Como sabemos, la Educación superior es impartida en las universidades, institutos y escuelas de Educación Superior que se rigen por su respectiva ley y reglamento.

En ese orden, para efectos de entender la propuesta legislativa, decimos que la estructura organizacional de la educación superior que componen el Pregrado y Posgrado, son los siguientes:

Pregrado. Es la primera etapa de la formación universitaria, que permiten formarse en una carrera universitaria preparando para alcanzar un título profesional, es un primer paso que nos permite como requisito SINE QUANON alcanzar estudiar un posgrado en las diferentes especialidades que oferta la universidad en nuestro país.

Posgrado. Es toda aquella preparación académica formal, que se realizar luego de concluir los estudios de pregrado. Es decir, posterior a obtener una licenciatura o un título de grado. Su principal objetivo, es proporcionar conocimientos y habilidades especializadas en un área concreta, dentro de los alcances de la carrera de pregrado.

De ello debemos precisar que existen 4 tipos de posgrados principales en nuestro país, que se definen según el área de estudios estos son:

- Maestría
- Doctorado
- Especialización
- Diplomado

Maestría. Según los planes de estudios, las maestrías pueden durar de 2 a 3 años, y están orientadas a facilitar formación mucho más especializada dentro de cierta área de una carrera. Para desarrollar mejores habilidades de tipo tecnológico y metodológico.

Se dividen en maestrías académicas y maestrías profesionales. La maestría académica está enfocada en la investigación para un área específica, o uniendo varias disciplinas.

Mientras tanto, una maestría profesional ayuda a los profesionales a profundizar y actualizar los conocimientos y destrezas que ya manejan, para que puedan ser aplicadas en el campo profesional.²

² Página.web-estudia Perú

Doctorado. Se le considera como el mayor grado universitario que una persona puede recibir. Por lo general, para ingresar a un programa de doctorado, tiene que haber culminado con éxito una maestría o segunda especialización.

El doctorado se centra en la investigación científica en la frontera del conocimiento. En consecuencia, es un requisito indispensable para obtener el título, desarrollar una tesis de investigación que conlleve a la publicación de un artículo científico en una revista de alto impacto internacional.

Especialización. Se centra en un terreno bastante específico de la carrera profesional que se ejerce. Su extensión es mucho más corta que las maestrías y los doctorados. Tan solo de 12 y 14 meses de estudios, ya que todos los esfuerzos y contenidos del programa se dirigen a una labor determinada.

Debido a que las especializaciones tienen el objetivo de mejorar el desempeño de los profesionales en sus campos de trabajo, mayormente se adaptan a programas de estudios más flexibles, que se pueden combinar con las responsabilidades del trabajo.

Diplomado. Los diplomados no proporcionan título ni grado académico. Sin embargo, los conocimientos y la formación que obtenida resulta bastante útil para mantenerte actualizado sobre diversos aspectos de tu trabajo.

Se trata de los estudios de posgrados con menor duración, de 80 a 120 horas académicas. Igualmente, sus costos son bastante bajos, y son dictados tanto por universidades, como por institutos de educación superior técnica. Estudiar un diplomado, puede servirte de guía para elegir una especialización o una maestría.

2.4.- Marco Normativo

Constitución Política del Perú, año 1993

Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho: Inc. 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

(...)

Artículo 17. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.....).

Ley 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (Sinacti).

La Ley 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Decreto Supremo N° 001-2006-ED

Aprueban Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021

Ley 28044 Ley General de Educación

Artículo 4. La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley.

Artículo 21. Letra a) Ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional. Letra b) Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo. Letra c) Reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas.

Artículo 29. - Etapas del Sistema Educativo:

a) Educación Básica. Está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.

Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.

b) Educación Superior. Está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

Artículo 49. La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica.

Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley 28044 Ley General de Educación

Artículo 2. La educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento.

b) El derecho de acceso a una educación de calidad, equitativa, pertinente e inclusiva, y a una educación pública gratuita.

Artículo 116. La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, al que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país. Debe planificarse de acuerdo a la demanda de competitividad del país con sentido prospectivo.

La educación superior es impartida en las universidades, institutos y escuelas de Educación Superior que se rigen por su respectiva ley y reglamento.

2.5.- EL POSGRADO EN LATINOAMERICA

Una mirada al tema del posgrado, a NIVEL DE LATINOAMÉRICA, en Argentina ³ en la publicación, "El posgrado en la Argentina la acreditación en perspectiva comparada", las autoras, Sonia Araujo y Verónica Walker, ilustran que desde hace muchos años atrás, el posgrado estaba vinculado a la **LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR**:

*"... Desde la última década del siglo XX, la expansión del nivel de posgrado se ha convertido en un eje central de los procesos de cambio de los sistemas de Educación Superior a nivel mundial. En América Latina, la proliferación de propuestas, con particularidades entre los países, estuvo marcada por la heterogeneidad y la necesidad de establecer regulaciones, siendo las más importantes las de evaluación y acreditación en el contexto del ascenso del Estado Evaluador. El trabajo analiza las principales lógicas y dinámicas en la creación de posgrados que sustentan el origen de las políticas de evaluación y acreditación. Describe las agencias de acreditación en países del Mercosur, Brasil, Paraguay y Uruguay, con el propósito presentar la significación de la acreditación como un dispositivo de regulación. Luego se focaliza en las características de la acreditación del posgrado en la Argentina y hace hincapié en algunos antecedentes que dan cuenta de la necesidad de regular el crecimiento del nivel antes de la sanción de la **LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR** N° 24.521 de 1995, que define el marco general de la acreditación. Por último, las reflexiones finales introducen algunas particularidades de la*

³ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8214233> Integración y Conocimiento: Revista del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior de Mercosur, ISSN-e 2347-0658, Vol. 9, N° 1, 2020. Pag

acreditación en la Argentina en perspectiva comparada. Parte de los resultados que se presentan forman parte del trabajo de investigación realizado en el marco de la Red "Dilemas de nuevas culturas de producción de conocimientos. Los posgrados en Argentina, Brasil y Paraguay" radicada en el Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior (NEIES).

Y en lo referido a que el crecimiento posgrado ha estado asociado al avance científico-tecnológico y su impacto en las esferas económico-productiva y social, afirman lo siguiente:

"... El crecimiento del posgrado ha estado asociado al avance científico-tecnológico y su impacto en las esferas económico-productiva y social, lo que da origen a la obsolescencia de los saberes, a la demanda de conocimientos nuevos y a la formación continua para dar respuesta a las demandas sociales, a la mayor especialización dentro de las profesiones y a la creciente competencia en los mercados laborales (Rama, 2008). La expansión responde a estos requerimientos que se configuran como el espacio privilegiado de la educación transnacional, caracterizado por la aparición de nuevas disciplinas, la interdisciplinariedad, la especialización y la internacionalización (Dávila, 2012)..."

En Argentina,⁴ la Ley de Educación Superior N° 24.521/95, vincula la formación del posgrado a el Ministerio de Cultura y Educación

"... La LES, vigente en la actualidad y que no ha tenido modificaciones en lo que refiere a la evaluación y la acreditación, dispone que la formación de posgrado se desarrollará exclusivamente en instituciones universitarias y, con excepción de las maestrías y doctorados cuyo dictado y titulación corresponde de manera exclusiva a la Universidad, también podrá desarrollarse en centros de investigación e instituciones de formación superior de reconocido nivel y jerarquía, siempre que hayan suscripto convenios a esos efectos. También insta que las carreras de posgrado, especializaciones, maestrías o doctorados, deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que están debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación..."

Sobre la acreditación de posgrados en los países vecinos de Brasil, Paraguay y Uruguay,⁵ las autoras mencionadas, nos comentan lo siguiente:

"... En la regulación de los posgrados se destacan similitudes, pero también diferencias en Brasil, Paraguay y Uruguay. Por un lado, se encuentra Brasil con una larga tradición de evaluación y acreditación a través de la agencia Coordinación de Perfeccionamiento del Personal de Nivel Superior (en adelante

⁴ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8214233> obra citada Pag. 21.

⁵ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8214233> obra citada Pag. 16-17.

CAPES). Por el otro *Paraguay* que creó la agencia de acreditación, Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (en adelante ANEAES), en el año 2003 y hasta fines de 2019 sólo había acreditado la carrera de Especialización en Pediatría Clínica. Finalmente, *Uruguay* que no cuenta aún con un organismo de este tipo.

En *Brasil*, la CAPES y el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) son los principales organismos de apoyo y coordinación al sistema de posgrado brasileño por medio del otorgamiento de becas, el desarrollo de planes de formación de recursos humanos y el financiamiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de programas. La CAPES, creada en 1951 y con sucesivos cambios de nombres, estructura y funciones, es la agencia que evalúa y orienta el financiamiento de todo el sistema de posgrados del país sobre la base de un modelo de evaluación propio que, a diferencia de otros países de la región, no fue impactado por las reformas europeas de la década de 1990 (Fliguer, 2010).

Las actividades de la CAPES pueden ser agrupadas en cuatro grandes líneas de acción, cada una de ellas desarrollada por un conjunto estructurado de programas: evaluación del posgrado stricto sensu, acceso y divulgación de la producción científica; inversiones en la formación de recursos humanos de alto nivel en el país y en el exterior; promoción de la cooperación científica internacional; e inducción y desarrollo de la formación inicial y continua de los profesores de la educación básica en los formatos presenciales y a distancia. La agencia está integrada por representantes de órganos gubernamentales (ministerios), del sector productivo y de las organizaciones profesionales. Un rasgo singular es la participación de representantes de la educación básica (Secretario de Educación Básica y Consejo Técnico-Científico de Educación Básica) que obedece a la política estratégica de la CAPES de articular el posgrado con dicho nivel (Amaral, 2014). La evaluación centrada en el posgrado stricto sensu (maestrías académicas y profesionales y doctorados) tiene como objetivos la certificación de la calidad de los posgrados brasileños (referencia para la distribución de becas y recursos para el fomento de la investigación) y la identificación de asimetrías regionales y de áreas estratégicas del conocimiento en el Sistema Nacional de Posgraduación, para orientar acciones de inducción en la creación y expansión de programas de posgraduación en el territorio nacional. El sistema de evaluación se divide en dos procesos: la "entrada" o evaluación de nuevos "cursos" o carreras y la "permanencia" o evaluación periódica de estas cada tres años... Finalizada la evaluación, los programas se ponderan en una escala de 1 a 7. Los posgrados que obtienen una calificación igual o superior a 3 conservan el reconocimiento del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mientras que en los conceptos 6 y 7, los posgrados adquieren el estatus de recomendados. Además del reconocimiento oficial del título, las calificaciones inciden directamente en el acceso al prestigio y el financiamiento..."

Comentamos en seguida el caso del **Paraguay**⁶, destaca la necesidad de integración regional del país, en América del Sur y, en particular, en el Mercosur Educativo, informando las autoras, lo siguiente:

*"...En el caso de Paraguay, la creación de la ANEAES obedeció a la necesidad de integración regional del país en América del Sur y, en particular, en el Mercosur Educativo. Se destaca aquí la participación en la acreditación de carreras de grado, MEXA (Mecanismo Experimental de Acreditación para el Reconocimiento de Títulos de Grado), aprobado en 2002 por los **MINISTROS DE EDUCACIÓN** de los países del Mercosur y de Bolivia y Chile para la acreditación de las carreras de Medicina, Agronomía e Ingeniería. Por otra parte, en un contexto signado por la masificación, el crecimiento caótico del número de universidades privadas, el subfinanciamiento y el escaso desarrollo de la investigación, comienza a cobrar fuerza la necesidad de contar con una agencia de acreditación y evaluación. En este sentido, la fundación de la ANEAES fue una estrategia para el involucramiento del Ministerio de Educación en el sistema universitario como respuesta al mandato del Mercosur Educativo (Rivarola, 2008) con la intención de cambiar ese escenario, recuperar nivel académico y legitimidad en el ámbito universitario paraguayo para garantizar cierta orientación y orden en el proceso de creación de instituciones..."*

Refiriéndonos como se encuentran las exigencias vinculadas al Ministerio de Educación y Cultura del **Uruguay**⁷, destaca que para solicitar autorización de nuevas instituciones universitarias, estas hayan sido registradas ante el Ministerio de Educación y Cultura, informando las autoras, lo siguiente:

*"... En Uruguay, según el Decreto 104/014 las instituciones universitarias para solicitar autorización deben presentar las carreras y tener en cuenta una serie de requisitos; los títulos profesionales otorgados por instituciones privadas solo serán válidos cuando las mismas hayan sido autorizadas para funcionar como institución universitaria por el Poder Ejecutivo de conformidad con las normas de este decreto y hayan sido registrados ante el **Ministerio de Educación y Cultura**..."*

En **Colombia**⁸, destaca la creación del **VICE-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR** entre otros organismos que apoyan el posgrado en ese vecino país:

"... Con relación a la especificidad y complementariedad de las políticas relacionadas con la formación de posgrado hay que destacar de este período: el préstamo del Banco Mundial, materializado en el Proyecto ACCES, componente 2, por valor de 25 millones de dólares de un total de 200 millones de dólares, destinados al financiamiento de los programas doctorales en sus tres líneas de acción: créditos condonables para estudiantes de doctorados nacionales, apoyo a la adquisición de equipos robustos y de infraestructura y apoyo al intercambio de científicos."

⁶ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8214233> obra citada Pag. 16

⁷ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8214233> obra citada Pag. 16-17.

⁸ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.ar/pdf/cts/v5n13/v5n13a08.pdf> Pág. 136.

También fueron importantes la creación del VICE-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el programa de formación de talento humano de alto nivel para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación y el convenio Colciencias-Ministerio de Educación Nacional para apoyar las maestrías que se transformen en doctorados. En diciembre del 2008, el Congreso de la República aprobó la nueva Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, que convirtió a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo dependiente de la Presidencia de la República y creó un fondo para la gestión de recursos públicos y de cooperación internacional y del sector privado, con la meta establecida del 1% como porcentaje del PIB para ciencia, tecnología e innovación para el 2010. Es un avance importante, siempre y cuando haya consistencia entre políticas explícitas formales y políticas implícitas reales. La ley es un marco normativo, pero la transformación real requiere de articulación de políticas, instrumentos, recursos y capacidades científicas, de innovación e investigación..."

III) SOBRE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS PROPUESTAS

3.1- POR QUE MODIFICAR EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 31250 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI),

Constituye una propuesta en la presente iniciativa legislativa, modificar el inciso g) del artículo 23 de la ley 31250 ley del (SINACTI), para ello podemos mencionar que el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, debe incluir la enseñanza desde el nivel de educación inicial, primaria, secundaria y superior, pues debe tener en cuenta la importancia del uso responsable de las tecnologías de la ciencia tecnología e innovación como entorno ideal del mejoramiento en la enseñanza en las instituciones educativas de nuestro país, mejorar la enseñanza actual de la educación con el objetivo de lograr mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general con la buena calidad en la educación integral. Se debe de adecuar a los educandos sobre los avances científicos y tecnológicos que se encuentran en el mundo, buscando internalizarlos en el país. Son educadores peruanos como que el educador Juan Carlos Valera Romero, en su trabajo de investigación denominado "*Las tecnologías educativas open source en el aprendizaje del área de matemáticas para los alumnos del tercer año de educación primaria de la Institución Educativa n° 82944 del caserío de Jamcate, distrito de Chetilla, provincia de Cajamarca*"⁹ describe:

"....La utilización de métodos de diagnósticos de campo, equipamiento e implantación de un laboratorio computacional, el uso de las TIC, la alfabetización digital impartida tanto a los docentes como los alumnos participantes, así como también el análisis de la obtención de los resultados recogidos mediante los instrumentos de toma de datos. Tanto los alumnos y los docente harán uso satisfactorio de las diversas tecnologías educativas, en el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos peruanos como beneficiarios para que desarrollen la capacidad de aprender y adaptarse en la sociedad actual de la información y el

⁹ <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/544>

conocimiento. Proporcionándoles a las personas capacidades y estrategias de aprendizaje que les permitan una asimilación crítica de estas nuevas herramientas educativas que en el mundo nos llevan ventajas comparativas y que debemos de acortar de manera pronta y segura..."

3.2.- POR QUE MODIFICAR EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 28613 LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC)

Constituye una propuesta en la presente iniciativa legislativa, modificar el inciso i) del artículo 11 de la Ley 28613 ley del CONCYTEC, por lo que mencionaremos que la obtención de bajas calificaciones en los resultados de la prueba PISA en el Perú, como muchas otras deficiencias en el tema de la educación integral en el país, es una situación que debe de ser analizada en diferentes aspectos y se tiene que tomar medidas para apoyar la solución a este tema como un problema público, una de esas medidas será contribuir a través de la modificación de la ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Las opciones o alternativas, pueden ser muchas, y pasa por implementar algunas medidas como la señalada por la educadora Miluska Ivonne Taboada Caro, en su trabajo de investigación "Resultados de la prueba PISA en el Perú: análisis de la problemática y elaboración de una propuesta innovadora"¹⁰ puntualiza:

"...El trabajo tiene como objetivo analizar los factores principales que contribuyen en la obtención de bajas calificaciones en los resultados de la prueba PISA en el Perú. Por lo que, se elabora una propuesta innovadora para incrementar los resultados obtenidos, específicamente, en el área de ciencias. Con este fin, se realizó una revisión de los avances en el sector educación y se definió la problemática específica, recogiendo experiencias internacionales y locales. Se aplicó la metodología Design thinking, analizando la situación mediante un proceso de empatía con el alumno. De esta manera, se desarrolla la propuesta del proyecto "BusLab", laboratorio móvil, iniciativa privada que busca despertar el interés por el conocimiento científico en los alumnos de instituciones educativas públicas y privadas a través de la aplicación de metodologías innovadoras. El trabajo concluye que el proceso efectuado para diseñar la propuesta permitió recoger, de manera cercana, las causas que originan los bajos resultados en el área de ciencias en las pruebas PISA en el Perú. Ello, sumado a las experiencias internacionales recogidas, dejan entrever que el proyecto presentaría resultados positivos luego de su implementación, toda vez que se presenta como una iniciativa innovadora y centrada en el estudiante..."

¹⁰ <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3949>

3.3.- SOBRE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL ESTUDIO Y ENSEÑANZA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SE CONSIDERA DE MANERA INTEGRAL, DESDE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INICIAL

Constituye una propuesta en la presente iniciativa legislativa, agregar el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de Educación, textualmente dice:

"... El estudio y enseñanza de la ciencia, tecnología e innovación se considera de manera integral, desde la etapa de educación inicial, continuando en educación primaria, educación secundaria y educación superior..."

Para esta justificación de esta implementación, debemos precisar que existen en nuestro país, diversos estudios que nos permiten conocer y entender que es posible esta situación planteada, en el texto legal propuesto, sobre el agregado del segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de Educación, entonces es posible, promover el análisis y discusión entre, los niños de temas relacionados con la ciencia y el mundo científico.

En el Perú y países de Latinoamérica ya existen estudios referidos a las actividades pedagógicas, orientadas a estimular la confianza de los niños capacidad de participar en actividades de ciencia. Hay mucha importancia de la actitud del maestro de jardín de infantes sobre las actividades científicas en los educandos, su actitud crítica e investigadora sobre todo lo que los rodea, alentando a conocer cada vez más, sobre la ciencia.

Las diversas actividades pedagógicas, pueden ayudar a los niños a pensar sobre la ciencia, aplicando lógica sobre temas de la vida diaria, temas cotidianos como y resolver problemas prácticos y simples. Estas actividades pedagógicas, van a favorecer el aprendizaje en otras áreas como las matemáticas como el conteo, resolución de problemas, o en el desarrollo de actividades pedagógicas del lenguaje que puede ayudar en el incremento de los términos a usar en su vocabulario. Se debe presentar a la ciencia como un conjunto de actividades atractivas o divertidas para los niños, para ello debe de haber condiciones que favorezcan esta situación. Como los lugares de desenvolvimiento de los experimentos, con la seguridad del caso, los profesores deben de estar capacitados para estas actividades sin riesgo para el alumnado y los medios o herramientas educativas, para obtener estos objetivos.

Para llegar a fundamentar adecuadamente la inclusión de este párrafo en el texto legal, en la presente iniciativa legislativa, referida a agregar el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de Educación, debemos de

mentonar lo señalado por Jenny Elizabeth Henríquez Carrillo¹¹, en su escrito para el examen de Suficiencia Profesional Resolución 0534-2019-D-FEI sobre "Estrategias que favorecen la actitud científica en niños y niñas de Educación Inicial":

"...Los primeros años de escolaridad son muy importantes en el desarrollo de actitudes hacia la ciencia, y la maestra de jardín de infantes debe promover el análisis y la discusión entre niños y niñas de aspectos relacionados con la ciencia y los científicos, muchos de ellos, a veces llevado por los medios de comunicación para estimular la confianza de los niños y la capacidad de participar en actividades científicas. Se enfatiza el papel y el deber del maestro de jardín de infantes al proponer actividades científicas interesantes y relevantes para los niños, actuando como modelos de actitud crítica e investigadora sobre el mundo que los rodea, alentándolos y alentándolos en construcción de actitudes propias inherentes a las ciencias..."

En el mismo sentido, el educador Henríquez Carrillo, también nos menciona **los factores que favorecen el desarrollo de la actitud científica** en los estudiantes del nivel inicial:

"... la ciencia puede ayudar a los niños a pensar lógicamente sobre problemas cotidianos y resolver problemas prácticos y simples; favorecer el aprendizaje en otras áreas, especialmente las matemáticas (conteo, resolución de problemas, etc.) y el lenguaje (aumento del vocabulario). La ciencia puede ser atractiva, divertida e interesante para los niños, ya que les gustan los problemas y los resuelven y algunas cosas les parecen mágicas. En el desarrollo de estos atributos, intervienen algunos factores como:

1 Ambientes Los experimentos prácticos en las clases pueden considerarse una metodología que permite llevar al ambiente escolar lo que el estudiante usa en su vida diaria, lo que permite una aproximación entre los conceptos científicos discutidos en las actividades experimentales y los adquiridos espontáneamente.

2 Maestro Por parte de los docentes, esta preocupación se refleja en la búsqueda de alternativas que permitan la confrontación de estos problemas a través de actividades dinámicas, buscando la interacción entre el conocimiento empírico y científico, así como una posible visualización de la física como una disciplina agradable a través de diferentes herramientas y metodologías como una forma de estimular el interés de los estudiantes en expandir el aprendizaje y eso es una parte

¹¹ <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14039/3273/MONOGRAF%20-%20HENR%20QUEZ%20CARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

real de la experiencia de la sociedad, ayudando y facilitando la vida diaria de las personas a través de acciones simples aplicadas para mejorar la calidad de vida.

3 Materiales educativos Por la interacción entre nuevos conocimientos y conocimientos específicamente relevantes que ya existen en la estructura cognitiva del alumno. Para esto, en el aula, el alumno debe estar dispuesto a aprender y los materiales educativos deben ser potencialmente significativos. Sin embargo, tales condiciones son necesarias, pero no suficientes. Debe tenerse en cuenta que el aprendizaje no puede pensarse de manera aislada de otros lugares comunes en el fenómeno educativo, como el currículo, la enseñanza y el entorno social.

3.2.- Asimismo, para fundamentar la inclusión del párrafo en el texto legal, de agregar el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de Educación, agregamos lo que indica la citada educadora **Jenny Elizabeth Henríquez Carrillo**,¹² en el documento citado:

"... Las tesis que han servido de antecedentes de estudio para el desarrollo de la presente investigación son las siguientes: la tesis Doctoral de Restrepo (2007) titulada "Habilidades investigativas en niños y niñas de 5 a 7 años de instituciones oficiales y privadas de la ciudad de Manizales", la tesis de Licenciatura de Barrios & Santiago (2014) titulada "Actividades experimentales para el conocimiento del mundo natural en el preescolar" y la tesis de Maestría de Narváez (2014) titulada "La indagación como estrategia en el desarrollo de competencias científicas, mediante la aplicación de una secuencia didáctica en el área de ciencias naturales en grado tercero de básica primaria". En cuanto a los principales aportes recogidos de los resultados de las tesis consultadas, en primer lugar, Barrios & Santiago (2014) encontraron que los niños y las niñas entre 5 y 6 años son capaces de construir y comunicar sus propias interpretaciones del mundo que los rodea basándose en experiencias previas de su vida cotidiana, y de la información que captan a través de sus sentidos, de los cuales la vista, el tacto y el olfato son los más desarrollados y el sentido del gusto el menos desarrollado en

¹² <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14039/3273/MONOGRAF%c3%8dA%20-%20HENR%c3%8dQUEZ%20CARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

este rango de edad. En segundo lugar, Narváez (2014) obtuvo que utilizar la indagación como método de enseñanza de las ciencias permite a los niños y las niñas interesarse por descubrir cosas nuevas, anticipar situaciones y resultados antes de llevar a cabo un experimento, plantear preguntas y entender que la ciencia es parte de su vida cotidiana. Para finalizar, Restrepo (2007) afirma que los niños de 5 años son más receptivos y están más predispuestos, por su plasticidad cerebral y el desarrollo motor alcanzado, para adquirir destrezas vinculadas al área de Ciencia y Ambiente como el pensar, reflexionar y actuar científicamente con respecto a niños de mayor edad...

3.3.- Asimismo, la tesis de la educadora peruana ROSA CAROLINA LANDAVERY GIL ¹³ en el documento "Características de la Actitud Científica en Niños de 5 Años en una Institución Educativa Privada del Nivel Inicial del Distrito de Los Olivos", para optar el Título de Licenciada en Educación con especialidad en Educación Inicial que presenta ante la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, consideramos que respalda la inclusión del párrafo en el texto legal, de agregar el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de Educación, con el siguiente texto:

"... Importancia del desarrollo de la actitud científica a temprana edad.- La actitud científica, como afirma Ezequiel (1995) transforma no solo la forma de entender y ver el mundo, las posibilidades que ofrece de creación, de descubrimiento y de conocimiento y las preguntas que nos surgen de la observación del mismo, sino también la forma de ser y de relacionarse con las demás personas. En ese sentido, como sostiene Narváez (2014) la actitud científica resulta fundamental para que las personas desarrollen una capacidad de análisis y de reflexión crítica de su entorno para responder a las distintas situaciones problemáticas que se presentan en su vida diaria, dando apertura a aportes de distintas fuentes y considerando varios puntos de vista para ampliar su visión del mundo.

Como se ha precisado, el óptimo desarrollo de la actitud científica permite a las personas comprender, desenvolverse y actuar de manera más crítica, reflexiva y eficiente en su entorno. Por lo tanto, es fundamental iniciar desde temprana edad, reforzando, alimentando, enriqueciendo y ofreciendo experiencias variadas en las

¹³ https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12004/LANDAVERY_GIL_CARACTERISTICAS_DE_LA_ACTITUD_CIENTIFICA_EN_NI%C3%91OS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

que los niños y las niñas del Nivel Inicial puedan satisfacer su ferviente necesidad de conocer, de hacer, de transformar y de interactuar con todo aquello que los rodea mientras aprenden y siguen desarrollándose integralmente. En ese sentido, Trujillo (2001) sostiene que:

En condiciones favorables, el niño pequeño realiza continuamente pruebas o experimentos, atendiendo a una curiosidad innata, constante y siempre despierta, deseos de conocer, necesidad de explicar, «adivinar» y encontrar res puesta a sus problemas, pero esta actitud ni es elaborada ni es estable. Sólo es un esbozo: la parte de un todo aún no realizada (p. 187). Por consiguiente, la importancia del desarrollo de la actitud científica en niños menores de 6 años reside en la presencia de una latente predisposición positiva de los niños por descubrir y entender el funcionamiento del mundo, constituyéndose en una motivación intrínseca que requiere guía y orientación con miras a la construcción de representaciones mentales y la adquisición de formas de pensamiento más complejas que constituyan las bases sólidas para aprendizajes posteriores auto-gestionados por aprendices autónomos y auto-motivados. En resumen, el desarrollo de la actitud científica es un proceso que los niños inician de manera autónoma y casi instintiva mucho antes de llegar a las aulas de una Institución Educativa o un Centro de Educación Inicial, cuyos avances deben ser recogidos por los docentes de Educación Inicial y servir de línea base para orientar a los niños para completar, complementar y/o retar las primeras teorías e ideas que han ido construyendo sobre su entorno, los seres vivos que lo habitan, los fenómenos que tienen lugar en él y su dinámica de funcionamiento, considerando su etapa de desarrollo.

3.4.- También el estudio del educador Tomas León Mango¹⁴ en el documento "Desarrollo de la actitud científica en niños de educación inicial", Trabajo académico presentado para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial que presenta ante la escuela profesional de Educación de la Universidad Nacional de Tumbes, apoya la inclusión del párrafo en el texto legal, de agregar el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de Educación, con el siguiente texto citado:

¹⁴ https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12004/LANDAVERRY_GIL_CARACTERISTICAS_DE_LA_ACTITUD_CIENTIFICA_EN_NI%C3%91OS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

"... Barreto, (2016), en su tesis doctoral titulada Apropiación del modelo didáctico de enseñanza - aprendizaje por indagación en los profesores de Ciencia Tecnología y Ambiente que participan en la especialización del PRONAFCAP, que se dio con el objetivo de estudiar el ámbito de la práctica del maestro que realiza la especialización: las prácticas experimentales que ellos desarrollan en clase, se desarrolló bajo el diseño de investigación experimental, los sujetos evaluados fueron maestros que llevaban el curso de especialización a los cuales se les planteo una encuesta para poder recolectar los datos. Barreto (2016), concluye en que los maestros no conocían mucho sobre el modelo didáctico por indagación en el salón ya que están acostumbrados a actividades de observación sin recurrir a los saberes previos y solo pedían que sus estudiantes expliquen de manera directa, cubriendo solo los requerimientos de investigación básica.

Bárcena (2015), en su tesis doctoral titulada Estudio de la influencia de la actitud científica en la resolución de problemas en el aprendizaje de la química en alumnos de bachillerato, que se desarrolló con la idea de manifestar que el empleo de la técnica indagativa de resolución de problemas por medio de la investigación ayuda a los alumnos a crear aprendizajes conceptuales, el diseño de investigación empleado es el cuasiexperimental, la muestra estuvo compuesta por 28 alumnos con edades entre 16 años, que fueron evaluados mediante la técnica de recolección del cuestionario. Bárcena (2015), afirma que luego de aplicado el método investigativo en los estudiantes se presentó un avance significativo a los grados más difíciles de solución de las variables, lo que nos quiere decir que este método se debería de implementar para problemas futuros.

Narváez (2014), realizó un estudio sobre *La actitud científica como estrategia en el desarrollo de competencias científicas, mediante la aplicación de una secuencia didáctica en el área de ciencias naturales en grado tercero de básica primaria, que se desempeñó con la finalidad de evolucionar en los menores de tercero de primaria la habilidad científica por medio de la indagación como método de enseñanza aprendizaje a través de series didácticas, dentro de de clase, el diseño que se desarrollo es experimental, donde colaboraron 30 alumnos del tercer grado de primaria, para poder evaluarlos se empleó la técnica de recolección de la prueba, la encuesta y la observación. Narváez (2014), concluyen en que se encontro un grado significativo de avance lo que nos quiere decir que la técnica de la indagación empleada fue eficaz para el aprendizaje de las ciencias naturales, la recomendación para los maestros y la Institución es emplear la técnica en investigaciones futuros.*

Antecedentes nacionales.- Como manifiesta, el educador Álvarez (2015), en su tesis de maestría titulada La actitud científica en el logro de las capacidades del área de ciencia y ambiente en los estudiantes del sexto grado de primaria de la Institución Educativa Romeo Luna Victoria - San Borja - 2013, que se ejecutó con la finalidad de determinar la influencia del método indagatorio en el logro de las habilidades del curso de Ciencias en los alumnos de sexto de primaria, el diseño desarrollado en la investigación es el cuasi experimental de tipo explicativo con un enfoque cuantitativo, se trabajó con el apoyo de 48 alumnos del sexto grado de primaria que se distribuyeron en 2 equipos uno de control y el otro experimental, los que fueron evaluados mediante la técnica del test. Álvarez (2015), afirmó que después de realizar el estudio se encontró un grado de significado positivo del método indagatorio frente a las habilidad del curso mencionado, de igual manera con las propiedades físicas de la materia, los cambios físicos y químicos de la materia y los tipos de mezclas en el curso, lo que nos quiere decir que mejoran las habilidades del curso si aplicamos la nueva técnica indagatoria.

Asimismo, el educador Coronado (2015), en su tesis de maestría titulada La actitud científica y la comprensión de leyes mecánicas en estudiantes de quinto grado de secundaria de la zona urbana de San Vicente.Cañete – Lima, que se desempeñó con el propósito de encontrar la correlación entre la indagación científica y el entendimiento de las reglas de la mecánica, para lo cual se desarrolló una investigación bajo el diseño descriptivo correlacional de corte transversal, la muestra a trabajar fue la de 268 alumnos de 5to de secundaria de un colegio de la comunidad, a los que se les aplicó la técnica de recolección del cuestionario para poder obtener datos reales y veraces. Coronado (2015), manifiesta que hay un grado de correlación significativa entre las dos variables, también se ve que alumnos evaluados el grado de indagación es el medio, manifestando que cinco de cada 7 alumnos tiene una nota destacada empleando esta técnica en sus tareas.

También, como indica el educador Roque (2019), en su investigación llamada Actitud científica como estrategia didáctica para desarrollar el área de ciencia y ambiente en estudiantes de la Institución Educativa N°30001-133 del Distrito de Pangoa-2019, que tiene como finalidad hallar el vínculo del método indagatorio en el desempeño del curso de ciencia y ambiente, el investigador empleo el diseño pre-experimental para su investigación, donde conto con la colaboración de 32 alumnos de ambos sexos de los grados de 5to y 6to de primaria, para reunir los datos se utilizó la técnica de recolección de la observación. Roque (2019), concluye en que se manifestó que el método empleado tiene un vínculo positivo significativo de reforzamiento en el aprendizaje del curso, aumentando los saberes de los alumnos..."

IV) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE CON LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de los principios Constitucionales, respecto al derecho de la educación como derecho fundamental, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades en la formación de los educandos desde la etapa básica, pregrado y posgrado, respectivamente.

V) ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de ley no generará gasto adicional al Tesoro Público, puesto que solo se busca la modificatoria del artículo 49 de la Ley 28044 Ley General de Educación, esto es, comprender al estudio de pregrado y posgrado dentro de los alcances de la educación superior, su finalidad, permitir que la normativa materia de modificación, guarde concordancia con la Ley 30220 Ley Universitaria y se dinamice la educación e inclusión de la ciencia, tecnología e innovación en nuestro país.

Los beneficiados con el presente proyecto ley será la sociedad peruana en general, así como los padres de familia, docentes, los educandos desde la educación inicial, primaria, secundaria y educación superior (pregrado y posgrado). Por lo tanto, se inserta a la ciencia, innovación y tecnología, dentro de los alcances de la educación superior, fortaleciendo el conocimiento en la investigación científica, como pilares para el desarrollo productivo y socioeconómico del país.

VI) RELACION CON LAS POLITICAS DEL ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley, concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples.

Lima, octubre del 2022